



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 18 de Diciembre de 2023

NÚM. 48

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 TREITA Y CINCO EN EL ESTADO, A CARGO DE EL LICENCIADO GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ, AL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSERVANDO EL NÚMERO ASIGNADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano ELÍAS IBARRA TORRES, Secretario de Gobierno, en ejercicio a las atribuciones que a nuestros cargos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 3º, 15 y 17 de la Ley del Notariado; y,

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO. Que la Notaría Pública Número 35 treinta y cinco en el Estado, a cargo del Licenciado Guillermo Loaiza Gómez, actualmente tiene su residencia en la ciudad de Tacámbaro, perteneciente al Distrito Judicial del mismo nombre, Michoacán de Ocampo.

Que es público y notorio que en el mMunicipio de Morelia, existe un aumento considerable de población, por ello una mayor demanda en los servicios necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada en fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por el Licenciado Guillermo Loaiza Gómez, ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley del Notariado, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con base en el considerando que precede y tomando en cuenta la solicitud de cambio de residencia presentada por el Licenciado Guillermo Loaiza Gómez, se autoriza el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 35 treinta y cinco en el Estado, que actualmente se encuentra ubicada en el Municipio de Tacámbaro, perteneciente al Distrito Judicial del mismo nombre, al Municipio de Morelia, conservando el número asignado.

SEGUNDO. Previamente al ejercicio de sus funciones notariales, deberá proveerse del sello con que autoriza sus actuaciones, mismo que deberá registrar junto con su firma ante

la Secretaría de Gobierno, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y la Dirección del Registro Público de la Propiedad, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley que rige la función notarial.

TERCERO. Se designa como interventora de la Secretaría de Gobierno a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial, para que asociada del Director del Notariado y Archivo General de Notarías, así como de un Agente del Ministerio Público, que se sirva designar el Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, se constituyan en el domicilio actual de la Notaría Pública Número 35 treinta y cinco en el Estado, y realicen la diligencia de clausura de protocolo a que se refiere el artículo 45 de la Ley del Notariado.

CUARTO. Cumplido los requisitos legales procedentes, deberá abrir su despacho al público dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, girando los oficios correspondientes a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 31 y 117 de la Ley del Notariado.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Morelia y Tacámbaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL